

**ACTA DE CONSTITUCIÓN
CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL GRUTA**

En la ciudad de El Carmen de Viboral, siendo las 10:30 am, del 12 de abril, del año 2016, se reunieron en la carrera 30 No. 27 – 32 las siguientes personas (constituyentes), con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo corporación.

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO (municipio)
Henderson López Orozco	70.732.295	Medellín
Luis Guillermo López Bonilla	71.760.000	El Carmen de Viboral
Sandra Milena Giraldo Ramírez	43.714.715	El Carmen de Viboral

Los constituyentes, para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, han previsto el siguiente:

Orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos
4. Nombramiento de directivos y representante legal
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta

1. Designación de presidente y secretario de la reunión

Se designaron como presidente y secretario de la reunión a **Sandra Milena Giraldo Ramírez (presidente)** y **Luis Guillermo López Bonilla (secretario)** identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro

Los constituyentes antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo corporación denominada **CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL GRUTA**. Se aprueba por unanimidad.

3. Aprobación de los estatutos

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron aprobación por unanimidad.

Los estatutos se anexan a la presente acta de constitución y forman parte integral de la misma.

4. Nombramiento de directivos y representante legal

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y representación legal:

Representante legal (presidente)

Nombre: Sandra Milena Giraldo Ramírez
Documento de identificación No. 43.714.715

Las personas designadas firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidas:

SANDRA MILENA GIRALDO RAMÍREZ Sandra G.

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por los asistentes por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión.

Sandra G.
Presidente
C.c. 43.714.715

[Signature]
Secretario
C.c. 71.760.000

Rionegro 12
de Abril en la fecha 2016
CCOA
Comparació el Sr. (a) Giraldo Ramirez Sandra Milena
Identificado con la C.C. N° 43714715
y presentó este documento ante el suscrito Secretario Ejecutivo
Sandra G. [Signature]
Rionegro Secretario Ejecutivo
c.c. 43714715

Rionegro 12
de Abril en la fecha 2016
CCOA
Comparació el Sr. (a) Lopez Bonilla Luis Guillermo
Identificado con la C.C. N° 71760000
y presentó este documento ante el suscrito Secretario Ejecutivo
[Signature] [Signature]
Rionegro Secretario Ejecutivo
71760000

ESTATUTOS
CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL GRUTA

Capítulo I: Nombre de la entidad, naturaleza, duración y domicilio

Artículo 1. Nombre de la entidad

Con la denominación o nombre de **Corporación para la Gestión Integral del Patrimonio Cultural y Natural GRUTA**, cuya sigla será **CORPORACIÓN GRUTA**, se constituye la corporación sin ánimo de lucro, de naturaleza civil de carácter privado, que regulará sus actividades de acuerdo al orden jurídico correspondiente y a sus estatutos.

Artículo 2. Naturaleza

En ejercicio del derecho fundamental a la libre asociación contemplado en la Constitución política de Colombia en los artículos 38 y 39, se crea como persona jurídica, la **Corporación GRUTA**¹ que tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar aportes, herencias, legados o donaciones, sean estas provenientes de personas naturales o jurídicas y de organismos nacionales e internacionales. Tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios nacionales o internacionales, intercambios culturales y científicos para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes y para establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio de la **Corporación GRUTA**, será el Municipio de El Carmen de Viboral. El desarrollo de principal de su actuación será Colombia, sin embargo podrá realizar diferentes acciones en cualquier otro lugar local, regional nacional o internacional relacionada con las actividades de la corporación. Esta Corporación podrá disponer de otras sedes en función de los proyectos y actividades a desarrollar.

Artículo 4. Duración

La duración de la Corporación será de 100 años, ésta podrá ser liquidada en cualquier tiempo y lugar, por voluntad de sus socios o por decisión de autoridad competente.

Capítulo II: Objeto y objetivos

Artículo 5. Objeto

La **CORPORACIÓN GRUTA** busca contribuir a la protección, salvaguardia y gestión integral del patrimonio cultural y natural desde el enfoque del desarrollo local, mediante la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de investigación, planeación, apropiación, intervención, seguimiento y evaluación en todos campos del patrimonio cultural y natural.

Artículo 6. Fines u objetivos específicos de la corporación

- a) Desarrollar investigaciones, intervenciones, programas, planes y proyectos relacionadas con el objeto de la entidad

¹ Que se rige por los decretos: 1529 de 1990, 2150 de 1995, 427 de 1996, 019 de 2012

- b) Prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría, y acompañamiento a entidades públicas y privadas en temas relacionados con la gestión integral del patrimonio cultural y natural, la gestión cultural y del turismo sostenible.
- c) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y/o estrategias bajo el enfoque del turismo sostenible.
- d) Trabajar en colaboración con redes y organizaciones nacionales e internacionales en las áreas de cultura, turismo y patrimonio cultural y natural para el desarrollo local.
- e) Diseñar, implementar y/o ejecutar planes, programas, proyectos y/o estrategias de gestión e intervención Integral del patrimonio cultural en los campos de: patrimonio inmaterial, patrimonio arqueológico, patrimonio inmueble urbano y arquitectónico, patrimonio mueble y patrimonio natural, ecológico y paisajístico.
- f) Desarrollar programas de formación, educación y capacitación relacionados con el objeto.
- g) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y/o estrategias de museología y museografía acordes con el código deontológico de ICOM.
- h) Formular y ejecutar herramientas para la gestión territorial desde el enfoque del desarrollo local sostenible.
- i) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y/o estrategias para la gestión sostenible de áreas naturales protegidas en los ámbitos local, regional, departamental, y nacional.
- j) Generar fuentes alternativas de financiación en el marco del objeto de la entidad.
- k) Realizar contratos, convenios, uniones temporales u otro tipo de alianzas con entidades afines, nacionales o internacionales.
- l) Propiciar y participar en acciones que conlleven al reconocimiento de las identidades y la puesta en valor de la memoria desde diversos puntos de vista, incluyendo la memoria histórica en relación con el conflicto armado colombiano y la generación, desde la cultura, de alternativas para la paz y la reconciliación.
- m) Favorecer y promover iniciativas, acciones y proyectos de cultura, turismo y patrimonio para el fortalecimiento del diálogo intercultural y la cultura de paz.
- n) Asesorar y acompañar la creación de emprendimientos culturales y creativos.
- o) Administrar y/o concesionar bienes de carácter público o privado, que le permitan obtener recursos para su funcionamiento, de manera temporal o permanente.

Capítulo III: Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 7. Patrimonio y forma de hacer los aportes

El patrimonio de la **CORPORACIÓN GRUTA**, está constituido por: (1) los aportes semestrales pagados por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), integrado por los aportes iniciales de los corporados (\$100.000 cien mil pesos cada uno).

Artículo 8.

Los bienes de la Corporación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que

resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

Artículo 9.

Las donaciones, legados, auxilios, etc., hechos por cualquier persona, no le dan a éste, de por sí, el derecho a ser miembro de la Corporación.

Artículo 10.

Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por éste solo hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

Parágrafo 1: Los bienes o rentas de los grupos o personas corporadas no serán propiedad de la Corporación.

Parágrafo 2: El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 11.

En las cuentas o libretas de ahorros abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, tienen que figurar las firmas del representante legal.

Para poder disponer de los fondos son necesarias las firmas del representante legal.

El presupuesto de la Corporación solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos y se ejecutará conforme a la planeación anual por Asamblea General de Asociados.

Capítulo IV: Sobre los miembros de la corporación

Artículo 12. Clase de persona jurídica

Es una entidad Sin Ánimo de lucro y corresponde a una Corporación. (Literal d, Artículo 3º, Decreto 1529 de 1990 y Numeral 3º, Artículo 40, Decreto 2150 de 1995).

Artículo 13. Miembros de la Corporación

Son miembros de la **CORPORACIÓN GRUTA**; las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 14. Son deberes de los miembros de la corporación:

- Comprometerse con las finalidades de la corporación y participar activamente para su consecución.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la corporación.
- Cumplir con los aportes semestrales establecidos anualmente en Asamblea General de Asociados.

Artículo 15. Son derechos de los miembros de la corporación:

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de Asociados.
- Elegir o ser elegidos para los sitios de representación o ejercer cargos directivos.
- Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.

- Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la corporación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- Exponer a la Asamblea General de Asociados todo lo que consideren que pueda contribuir a mejorar las acciones de la corporación y el cumplimiento de su objeto y fines específicos.
- Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración del representante legal o de los mandatarios de la corporación.
- Recibir información sobre las actividades de la corporación.
- Hacer uso de los servicios comunes que la corporación establezca o tenga a su disposición.
- Formar parte de los grupos de trabajo.
- Estar en posesión de un ejemplar de los estatutos
- Consultar los libros de la corporación.
- Prestar servicios profesionales a la corporación en el marco de su objeto y fines específicos

Artículo 16. Condiciones para el ingreso de nuevos miembros

- Presentar solicitud por escrito ante la Asamblea General de Asociados, acompañada de una hoja de vida del candidato
- Ser presentado por un miembro de la Corporación
- Tener experiencia y/o formación profesional en temas relacionados con el objeto de la Corporación y sus objetivos específicos
- Compartir las políticas y los objetivos de la Corporación
- Conocer y aceptar sus Estatutos y Reglamentos
- Ser aceptado por la mayoría en Asamblea General de Asociados

Parágrafo 1: Los miembros de la corporación conservarán su calidad de socios sólo mientras permanezcan activos, esto es mientras continúen en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

Parágrafo 2: El número de los miembros será variable e indefinido.

Artículo 17.

La calidad de miembro de la Corporación se pierde por:

- Renuncia voluntaria.
- Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas.
- Exclusión acordada por la Asamblea General de Asociados, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Corporación.
 - Por hacer uso del nombre de la Corporación en lucro personal o en provecho de terceros.
 - Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Corporación requiera.

Parágrafo 1: Previo conocimiento de su caso, el socio de la corporación implicado en una de estas causales de exclusión tendrá derecho a presentar descargos ante la Asamblea General de Asociados, con fines de evitar la sanción.

Capítulo V: Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

Artículo 18. Forma de Administración

Los órganos fundamentales de la CORPORACIÓN GRUTA; son:

- La Asamblea General de Asociados
- Representante legal

Asamblea General de Socios

Artículo 19. Sobre la Asamblea General de Asociados

La Suprema Autoridad de la Corporación es la Asamblea General de Asociados, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrado por todos los miembros activos de la Corporación.

Artículo 20. Funciones de la Asamblea General de Asociados

- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- Aprobar su propio reglamento.
- Estudiar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
- Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de la Corporación.
- Elegir y separar los miembros del órgano de gobierno y controlar su actividad
- Decidir sobre la admisión de nuevos socios y el retiro de los mismos. Conocer y aprobar las solicitudes presentadas para ser socio o socia, y también las altas y bajas de socios o socias, por una razón distinta a la de la separación definitiva.
- Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales, y también adoptar los acuerdos para la fijación de la forma y del importe de la contribución al sostenimiento de la corporación y aprobar la gestión hecha por el órgano de gobierno
- Acordar la disolución de la Corporación, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma.
- Determinar cuál debe ser la institución o instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de la Corporación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.
- Incorporarse a otras uniones de asociaciones o separarse.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a otro órgano de la Corporación

Parágrafo. La relación de las facultades que se hace en este artículo tiene un carácter meramente enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General.

Artículo 21. Periodicidad de las reuniones ordinarias y eventos en que se convocarán sesiones extraordinarias

La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los últimos quince (15) días del mes de enero, y extraordinariamente cuando el representante legal o un número de miembros no menor del 50% la convoquen.

Parágrafo. Los socios deberán ser comunicados por escrito de la realización de la Asamblea, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

Artículo 22. Quórum deliberatorio

El quórum para deliberar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros activos. Si pasadas una (1) hora de la fijada para la reunión de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, podrán reunirse el número de socios que esté presente y decidir legalmente.

Los miembros que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida al representante legal, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la realización de la Asamblea.

Artículo 23. Mayoría decisoria

Todas las determinaciones de la Asamblea General de Asociados I se tomarán por decisión de la mitad más uno de los miembros presentes y obligan a todos los miembros de la Corporación, a excepción de las circunstancias en que las leyes vigentes exijan un número mayor de votos.

Artículo 24

- La Asamblea es convocada por el representante legal mediante comunicación impresa o vía correo electrónico, la convocatoria debe contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.
- Las reuniones de la Asamblea General de Asociados, las preside el representante legal. Si no está, lo tiene que sustituir, un presidente nombrado ad hoc.
- En cada reunión de la Asamblea General de Asociados se elige el secretario (a), quien redacta el acta de cada reunión, que han de firmar él y el representante legal, con un resumen de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y la lista de las personas asistentes.
- Al principio de cada reunión de la Asamblea General de Asociados se lee el acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe o desapruuebe. Cinco días antes, igualmente, el acta y cualquier otra documentación tiene que estar a disposición de los socios por vía email.

Representante Legal

Artículo 25. Nombre, apellido y número de documento de identificación del Representante Legal:

Sandra Milena Giraldo Ramirez con cédula de ciudadanía No. 43.714.715 de El Carmen de Viboral

Artículo 26. Funciones y Facultades del Representante legal

- Representar legalmente a la Corporación en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, o entidades públicas o privadas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario.
- Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los órganos de administración: Asamblea General de Asociados
- Presidir y dirigir con voz y voto las reuniones de la Asamblea General de Asociados, excepto en los casos de aprobación de balances y estados financieros.
- Hacer ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados.
- Emitir un voto de calidad decisivo en los casos de empate.
- Autorizar pagos y gastos generales y cuando excedan la suma trescientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá ser autorizado por la Asamblea General de Asociados.
- Firmar los Balances y Estados Financieros.
- Delegar la representación legal de la Corporación en otros miembros de la Asamblea General de Asociados
- Elaborar y desarrollar proyectos de actividades, en coordinación con los demás socios.
- Suscribir contratos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.
- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Asociados.

Parágrafo. El representante legal cumplirá además las funciones de la secretaría, que son:

- Custodiar la documentación de la corporación.
- Velar por el correcto registro y archivo del libro de actas de la Asamblea General de Asociados y las demás que, según las circunstancias se requieran.
- Redactar y autorizar los certificados que sea necesario entregar, y también llevar el registro de los socios o integrantes de la Corporación, hojas de vida y toda información pertinente a los fines de la Corporación.
- Citar con la debida anticipación para las reuniones de la Asamblea General de Asociados
- Contestar la correspondencia y velar por su correcto archivo.
- Velar porque el archivo de la Corporación sea organizado actualizado y de ágil consulta.

Artículo 27. Forma de designación o elección

La Corporación **Gruta** tendrá un Presidente nombrado cada dos (2) años, pero con posibilidades de remoción o reelección por parte de la Asamblea General de Asociados. El Presidente será el Representante Legal de la Institución y en su ausencia, será reemplazado por otro de los socios que él mismo designe por escrito.

Parágrafo 1: Carta de aceptación al cargo por parte del designado

Posterior a la aceptación verbal del nombramiento del Presidente, el respectivo designado deberá firmar la carta de aceptación al cargo indicando el número de identificación, en un periodo no superior a diez (10) días para tomar posesión.

Capítulo VI. Entidades colaboradoras de la Corporación Gruta

Artículo 28.

Pueden ser entidades colaboradoras las instituciones públicas y privadas de cualquier país del mundo con una trayectoria destacada relacionada con el sector cultural, el turismo, el patrimonio cultural y/o la cooperación. La aceptación o no se realizará por escrito a la entidad solicitante.

Capítulo VII. Disolución y Liquidación

Artículo 29.

La corporación se disolverá y liquidará por los siguientes motivos

- Por vencimiento del término de duración
- Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos
- Por la extinción de su patrimonio
- Por decisión de una autoridad competente
- Por decisión de los asociados, tomada en una reunión de Asamblea General de Asociados con el quórum requerido según los presentes estatutos
- Por las demás causales señaladas en la ley

Artículo 30. Liquidación

La liquidación una vez disuelta la entidad, comprende:

- La Asamblea General de Asociados realiza el nombramiento del liquidador
- Deberá publicarse en un diario de amplia circulación, por tres veces y con un intervalo de quince (15) días entre cada aviso, que la entidad está en proceso de liquidación.

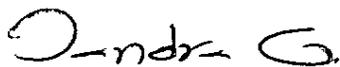
- Analizar la situación financiera de la entidad, es decir, debe ordenar que el contador elabore un balance general en el que se indique detalladamente un estado de pérdidas y ganancias
- Adicionalmente, adelantar un inventario general de los bienes de la entidad sin ánimo de lucro que está liquidando, para establecer qué bienes se poseen en el momento de la liquidación
- Elaborar una lista de los deudores de la Corporación, así como determinar cuáles son los pasivos que debe pagar. Una vez establecido el listado de deudores y acreedores de la Corporación, debe proceder a cobrar las deudas que se tiene a favor de la entidad, así como pagar los pasivos a cargo de la entidad (laborales, tributarios, comerciales, entre otros).
- Una vez pagados los pasivos, determinar si hay un sobrante o remanente, que puede ser en dinero o en bienes o activos, el cual debe destinarse a una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza y objetivo semejante o a una entidad de beneficencia, que debe ser determinada por la asamblea general o el órgano de administración competente que apruebe la liquidación.
- Una vez proyectada la liquidación, en su calidad de representante legal de la Corporación, el liquidador citará a una reunión de asamblea general de asociados o del órgano de administración competente (según los estatutos, o en el que la asamblea delegue), en la cual presentará su informe de liquidación, la cuenta final de liquidación y propondrá entidades a las que se destine el remanente (sobrante) si lo hay.
- Una vez aprobada la cuenta final de liquidación, elaborar el acta correspondiente, la cual debe registrarse en el libro de actas de la Corporación y una copia (autenticada o autorizada por el secretario) debe enviarse para registro en la cámara de comercio y/o en la entidad gubernamental que ejerza inspección, control y vigilancia.
- Comunicar de la liquidación de la Corporación a la DIAN, para efectos de la cancelación del RUT. Allegar certificado existencia y representación legal en donde conste la inscripción de la liquidación, expedido por la cámara de comercio o por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia.
- La naturaleza de la corporación no permite la distribución del remanente de activos entre los asociados, debido a que debe destinarse a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de beneficio común y de naturaleza similar
- Los miembros de la corporación están exentos de responsabilidad personal. La responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

Capítulo VIII. De la reforma de los estatutos

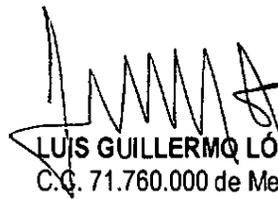
Artículo 31.

Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General de Asociados, en reunión ordinaria o convocada exclusivamente con éste fin.

Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por unanimidad de los presentes en la Asamblea General de Asociados constitutiva de la **CORPORACIÓN GRUTA**, el 12 de abril de 2016, en El Carmen de Viboral (Antioquia), República de Colombia.



SANDRA MILENA GIRALDO RAMÍREZ
CC 43.714.715 de El Carmen de Viboral
Presidente



LUIS GUILLERMO LÓPEZ BONILLA
C.C. 71.760.000 de Medellín
Secretario

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Nit. 800.015.551-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 20151

Fecha: 20160425

Hora: 181423

Expediente: S0502880

Nit:

Nombre: CORPORACION PARA LA GESTION INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL GRUTA

Acto: 0040 ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE E.S.A.D.L

Noticia: CONSTITUCION

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Nit. 800.015.551-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 20152

Fecha: 20160425

Hora: 181711

Expediente: S0502880

Nit:

Nombre: CORPORACION PARA LA GESTION INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NA

Acto: 1120 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL E.S.A.D.L

Noticia: NOMBRAMIENTO REP. LEGAL: PRESIDENTE: SANDRA MILENA GIRALDO RAMIREZ

El secretario (o su delegado)

